



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5036

Esta ley se sancionó y promulgó el 10 de setiembre de 1976.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.073, del 23 de setiembre de 1976.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

**El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Déjase establecido que los días 13 y 14 de setiembre, declarados no laborables por el artículo 1° inciso a) de la Ley 5.032/76, deben ser considerados laborales para las instituciones bancarias que operan en todo el territorio de la Provincia.

Art. 2°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

GADEA - Di Pasquo - Delucchi - Remis - Barni